

(amparado en el Convenio marco bilateral existente)

De una parte la **UNIVERSIDAD ANTIOQUÍA, COLOMBIA**, en adelante "UAC", cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinguido Estado Soberano de Antioquía, y con personería jurídica que deriva de la ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial, representado por el Sr. Alberto Uribe Correa, mayor de edad, identificado con cédula 8.346.555 de Envigado, en su calidad de Rector.

Y de otra la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA**, en adelante "UVEG", con CIF **Q4618001D** y domicilio en Avda. Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, representada por el Excmo. Sr. Francisco Tomás Vert, Magnífico Rector de la Universitat de València, con documento nacional de identidad 19403387-N.

CONSIDERANDO

- 1.- Que las partes suscribieron, con fecha 23 de septiembre de 1996, un convenio marco de cooperación interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos.
- 2.- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.
- 3.- Que la UAC y la UVEG tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de Educación Superior, mediante el desarrollo de programas académicos de capacitación, investigación y transferencia de tecnología.
- 4.- La UAC y la UVEG han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, investigación y de extensión entre otros
- 5.- Existe la necesidad de Capacitación de Programas de Postgrado y Tercer Ciclo para la UAC.
- 6.- Ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de la Educación Superior en ambos países

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este



ACUERDAN

Concertar el siguiente Acuerdo para la Formación de Doctores en Dirección de Empresas, con orientación al Management y Entrepreneurship en el área de Organización de Empresas, en adelante el Curso de Doctorado, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 1.- La UAC realizará la selección de un candidato por año académico para que curse el Curso de Doctorado antes mencionado.
- 2.- El órgano competente de la UVEG, y de acuerdo con la normativa vigente, se comprometerá a admitir a un alumno de la UAC cada curso académico lectivo.
- 3.- La UVEG se compromete a ayudar a la UAC con una beca en concepto de ayuda a la estancia de dicha persona en un Colegio Mayor de la UVEG o, en su defecto, donde la UVEG estime oportuno, consistiendo la misma en cuatro mil (#4.000#) euros para el primer curso lectivo. Esta beca cubrirá los gastos de alojamiento y manutención desde el 15 de enero hasta el 25 de julio (ambos inclusive) del curso 2003-2004.
- 4.- La financiación de la beca para los cursos 2º y siguientes, quedará supeditada a la consignación del crédito necesario en los presupuestos de la Universitat de València correspondientes a cada anualidad. El compromiso de financiación para cada curso, así como la cuantía total, se recogerá en adendas que se unirán al presente convenio como parte inseparable del mismo.
- 5.- Será obligación de la UAC adaptarse a los plazos que la UVEG tendrá a disposición de las matrículas y demás actuaciones del Tercer Ciclo.

SEGUNDA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Como interlocutores válidos y responsables de este acuerdo se faculta a las siguientes personas, por la UVEG al Profesor Domingo Ribeiro Soriano, doctor en dirección de empresas y Profesor Titular de Universidad, y por la UAC al Director(a) de Cooperación Internacional.

TERCERA. VIGENCIA Y DURACIÓN

El acuerdo aquí suscrito tendrá una validez de 4 años, prorrogándose automáticamente salvo que alguna de las partes no esté de acuerdo, hecho que se comunicará al menos con 4 meses antes de finalizar este Acuerdo.



Entrará en vigor a partir de la firma del mismo para el curso académico que comience en el mes de septiembre de este año.

CUARTA. RESOLUCIÓN

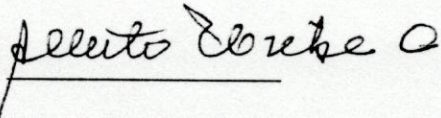
Cada una de las partes podrá rescindir el presente Acuerdo de forma unilateral, previa notificación a la otra parte con al menos tres meses de anterioridad.

Si las partes decidieran dar por concluido anticipadamente el presente Acuerdo, las actividades que se estuvieren ejecutando hasta ese momento continuarán desarrollándose hasta su normal conclusión.

QUINTA. DISCREPANCIAS

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

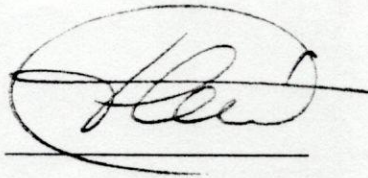
Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de conformidad lo firmamos en dos tatos de igual tenor. En la ciudad de Cartago a los 25 días del mes de marzo de 2003.



ALBERTO URIBE CORREA

Rector

Universidad de Antioquía, Colombia



FRANCISCO TOMÁS VERT

Rector

Universitat de València

